

En la página 6082, columna segunda, párrafo primero, de la parte dispositiva, dice:

«Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Fabrill Comadrán, S. A.», en solicitud del régimen de admisión temporal para importar lana lavada, fibras poliéster y pelo mohair para su transformación en tejidos destinados exclusivamente a la exportación...»

Debe decir:

«Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Fabrill Comadrán, S. A.», en solicitud del régimen de admisión temporal para importar lana peinada, fibras poliéster y pelo mohair para su transformación en tejidos destinados exclusivamente a la exportación.»

Asimismo en el apartado primero de dicha parte dispositiva dice:

«1.º Se concede a «Fabrill Comadrán, S. A.», con domicilio en Sabadell, San Lorenzo, 28, el régimen de admisión temporal para importar veinticinco mil kilos de lana lavada, diez mil kilos de fibra poliéster y diez mil kilos de pelo mohair, para su transformación en tejidos destinados exclusivamente a la exportación.»

Debe decir:

«1.º Se concede a «Fabrill Comadrán, S. A.», con domicilio en Sabadell, San Lorenzo, 28, el régimen de admisión temporal para importar veinticinco mil kilos de lana peinada, diez mil kilos de fibra poliéster y diez mil kilos de pelo mohair, para su transformación en tejidos destinados exclusivamente a la exportación.»

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 20 d) (perfiles de hierro y acero).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 20 d) (perfiles de hierro y acero, partida arancelaria número 73.11-B).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.º El cupo se abre por cantidad no inferior a 617.000 dólares (seiscientos diecisiete mil dólares).

2.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 19 de septiembre de 1961, inclusive.

4.º A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario directo, almacenista, comerciante o representante; en este último caso el titular demostrará su condición de representante por medio de fotocopia del documento que acredite dicha condición).

b) Capital de la empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» (antes Contribución Industrial) o impuesto por beneficio: Cuota industrial (cifra que se le ha asignado en la evaluación global en su caso).

En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de cada uno de los productos demandados y el uso concreto al que van destinados.

f) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

5.º En la especificación que se acompañe a la solicitud se detallará con claridad la composición al 100 por 100, forma y dimensiones de la mercancía a importar.

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en cualquiera de los requisitos arriba exigidos.

Madrid, 18 de agosto de 1961.—El Director general, Enrique Sendagorta.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada hoy, día 17 de agosto de 1961.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,85	60,03
1 Dólar canadiense	58,01	58,18
1 Franco francés nuevo	12,18	12,22
1 Libra esterlina	167,72	168,23
1 Franco suizo	13,87	13,91
100 Francos belgas	120,19	120,55
1 Marco alemán	14,98	15,02
100 Liras italianas	9,64	9,67
1 Florín holandés	16,63	16,68
1 Corona sueca	11,60	11,64
1 Corona danesa	8,67	8,70
1 Corona noruega	8,38	8,41
100 Marcos finlandeses	18,65	18,71
1 Chelín austriaco	2,32	2,33
100 Escudos portugueses	202,00	209,63

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 7 de agosto de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso núm. 1.917, promovido por «Urbanizadora Gijonesa, S. A.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.917, promovido por «Urbanizadora Gijonesa, S. A.», contra Orden de este Ministerio de la Vivienda de fecha 22 de diciembre de 1958, que en definitiva fijó el justiprecio de una finca expropiada en Gijón por el Instituto Nacional de la Vivienda a la Sociedad recurrente, se ha dictado con fecha 21 de mayo de 1961 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando como estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Poblet Alvarado en representación de «Urbanizadora Gijonesa, Sociedad Anónima», contra Orden del Ministerio de la Vivienda de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, que fijó en un millón nueve mil ciento cuarenta y cinco pesetas seis céntimos el justiprecio del terreno expropiado, la declaramos nula y sin valor ni efecto por no ser ajustada a derecho; y en su lugar declaramos como precio justo del mismo, cuya extensión y características quedan reseñadas en esta Resolución, la cantidad de un millón quinientas cuarenta y tres mil trescientas noventa y ocho pesetas con treinta y cinco céntimos, que como indemnización se abonará a la empresa propietaria del terreno y en cuya suma se halla comprendido el tres por ciento como precio de afección, con más los intereses legales de esta cantidad, a partir de la fecha de ocupación de la finca hasta su completo pago. Y debemos absolver como absolvemos de las demás pretensiones del escrito demanda a la Administración Central del Estado por no ser ajustadas a derecho ni conformes con él. Todo sin hacer especial declaración en cuanto a las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de agosto de 1961.

MARTINEZ Y SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda,

ORDEN de 7 de agosto de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado del Estado, en representación de la Administración Pública, contra sentencia del Tribunal Provincial de Madrid que resolvía recurso promovido por doña Candelaria de Mora y Frutos contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto en apelación por el Abogado del Estado en representación de la Administración Pública contra sentencia del Tribunal Provincial de dicha jurisdicción el 26 de abril de 1960, que resolviendo el recurso promovido por doña Candelaria de Mora y Frutos contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación, justipreció la finca número 1.923 del Sector de Entrevías, 1.ª fase, propiedad de la recurrente, que se encuentra sometida a expropiación forzosa por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, se ha dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo la sentencia de 8 de marzo de 1961, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que confirmando la sentencia dictada por el Tribunal Provincial de Madrid en veintiséis de abril de mil novecientos sesenta, declaramos como justiprecio de la finca número mil novecientos veintiocho del Sector de Entrevías, primera fase, expropiado por la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid, propiedad de doña Candelaria de Mora Frutos, la cantidad, incluido premio de afección de setecientas treinta mil quinientas noventa pesetas, sin especial condena de costas en ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Villanueva.—José María Suárez Vence.—Evaristo Mouzo.—Francisco Camprubí.—Gerardo González Cela.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de agosto de 1961.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores.

RESOLUCION de la Comisión de Urbanismo de Barcelona por la que señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la expropiación de las fincas que se citan.

Según lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1958), esta Comisión de Urbanismo, con arreglo al procedimiento de urgencia establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha de llevar a efecto la expropiación forzosa de los terrenos comprendidos en el Polígono de San Martín, en el término municipal de Barcelona, con destino a la construcción de viviendas de renta limitada, y en su virtud ha de proceder a la ocupación urgente de las fincas que a continuación se relacionan:

Finca número 192.—Del dominio de doña Montserrat Guix Gaig, con la extensión de 13.022,75 metros cuadrados.

Finca número 194.—Del dominio de doña Montserrat Guix Gaig, con la extensión de 394,25 metros cuadrados.

Finca número 195.—Del dominio de don Jaime Basté Basté, con la extensión de 4.105 metros cuadrados.

Finca número 196.—Del dominio de «Hospital de la Santa Cruz y de San Pablo», con la extensión de 750 metros cuadrados.

La ocupación se llevará a efecto con arreglo a las normas segunda y tercera del texto legal citado, por lo que se publica el presente anuncio en resumen, haciendo saber que el próximo día 13 de septiembre, a las diez horas, y en los terrenos objeto de la expropiación, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación; advirtiéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que les concede el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Barcelona, 9 de agosto de 1961.—El Gerente, Vicente Martorell.—6.848.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sindicatos de La Coruña por la que se saca a pública subasta la enajenación del inmueble propiedad de la Delegación Nacional de Sindicatos, sito en el Ayuntamiento de Outes, lugar de Eraño.

Se saca a pública subasta la enajenación del inmueble propiedad de la Delegación Nacional de Sindicatos, sito en el Ayuntamiento de Outes, lugar de Eraño.

Las ofertas se presentarán en pliego cerrado y lacrado en la Administración Provincial de Sindicatos, calle Pardo Bazán, número 27, 1.º, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», encontrándose los pliegos de condiciones técnicas y legales en dicha Administración provincial y en la Delegación Local de Sindicatos de Outes.

El acto de la subasta se llevará a cabo a las doce horas del día siguiente hábil, en que terminará el plazo de admisión de ofertas, en Pardo Bazán, número 27.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.
La Coruña, 5 de agosto de 1961.—El Administrador provincial, Isidoro Pérez Robledo.—3.313.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Gerona referente al concurso público para la adquisición e instalación de armarios con destino al Nuevo Hogar Infantil de «Nuestra Señora de la Misericordia».

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 95, del día 10 del actual, aparece el anuncio detallado del concurso público para la adquisición e instalación de armarios con destino al Nuevo Hogar Infantil de «Nuestra Señora de la Misericordia».

Tipo del concurso: 315.300 pesetas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría de la excelentísima Diputación Provincial, Negociado de Fomento y Cooperación, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de diez a trece horas.

Los pliegos de condiciones y planos de detalle están de manifiesto en la citada dependencia.

Gerona, 11 de agosto de 1961.—El Presidente, Juan de Llobet.—3.336.